

182

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO NUMERO 2017 - 00538
DEMANDANTE: BANCO B.B.V.A. COLOMBIA
DEMANDADA : JOHANNA MARICEL SALAMANCA SALAS

Ha ingresado las presentes diligencias a despacho, con solicitud elevada por la apoderada de la actora, donde peticiona se dé tramite a la terminación de proceso radicada el pasado 24 de junio de 2020.

Revisado el ejecutivo tenemos que efectivamente, el pasado 24 de junio del presente año, la abogada de la activa pidió la terminación de proceso por pago total de la obligación, solicitud que le fue resuelta mediante providencia fechada veintiséis (26) de junio -fl.178-.. mediante la cual éste Juzgado accedió a su pedimento, auto que fue notificado por estado número 048 del 30 de junio de 2020.

Por lo antes referido se le da a conocer a la profesional del derecho que su solicitud ya fue resuelta.

En firme ésta providencia, regrese el proceso al archivo definitivo, donde se encontraba.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 085 hoy 04 de septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P). ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO SECRETARIA
--